

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que se encuentran varias solicitudes pendientes de resolver. Igualmente le informo que:

- 1- Revisada la página de depósitos judiciales de este Juzgado, no se encontró título alguno relacionado para este asunto.
- 2- En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este.

Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, diciembre 04 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVI MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), diciembre 04 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CUSTOM BIKE S.A.S. Nit. 900537270-2
DEMANDADO: LUIS FERNEY MONTAÑO GAMBOA c.c. 94.443.552
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00063-00

AUTO No. 1682

En atención al informe secretarial que antecede, una vez revisado el expediente se observa que la apoderada judicial de la parte demandante allegó constancia de envío de citatorio para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., el cual arrojó resultado negativo "*Dirección errada*", por lo que solicitó el emplazamiento de la parte demandada.

A pesar de lo anterior, en fecha posterior se allegó memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante a través del cual solicita la terminación del proceso en razón a que el ejecutado realizó el pago total de la "*(...) obligación, intereses, gastos del proceso y honorarios de abogado*".

Sobre ello, advierte el despacho que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, por tanto, se accederá a tal pedimento.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- ORDENAR el levantamiento del **EMBARGO Y RETENCION**, de las sumas de dinero que posea o que pueda tener el demandado LUIS FERNEY MONTAÑO GAMBOA c.c. 94.443.552, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDTs, en los siguientes establecimientos financieros: BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, COOPERATIVA COASMEDAS, COOPERATIVA UTRAHUILCA, COOPERATIVA COONFIE, COOPERATIVA COOLAC, COOPERATIVA JURISCOOP. Medida decretada mediante auto No. 0299 del 15-03-2023 y comunicada mediante oficio No. 240 del 29-03-2023. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

3.- ORDENAR el levantamiento del **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** en la proporción que corresponda al demandado LUIS FERNEY MONTAÑO GAMBOA c.c. 94.443.552, del inmueble identificado con la Matrículas Inmobiliarias No. **372-31936**, ubicado en esta ciudad. Medida decretada mediante auto No. 0299 del 15-03-2023 y comunicada mediante oficio No. 241 del 29-03-2023. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar

4.- Sin lugar a **ORDENAR** el desglose de los documentos base de recaudo, toda vez que la demanda y sus anexos fueron presentados de manera virtual, además a ello el desglose debe de realizarse **a favor de la misma parte demandante**. Por secretaría, junto con la presente providencia, remítasele certificación a ambas partes a sus correos electrónicos respectivos, en la cual se deje constancia que la terminación obedece al PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de la obligación cobrada en el presente asunto.

5.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, una vez realizadas las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1293cdb994f10fd748796ceeeee0460ff94196f51697e54110ecdf8c657ea95a**

Documento generado en 04/12/2023 04:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>